

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

RADICACION: EJECUTIVO No. 11001310502920180030200

BOGOTÁ, D.C., abril 21 de 2022

Hora: 12:30 m.

DEMANDANTE: C RISTHAN DANE BARRERA TRIVIÑO

**DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PAR CAPRECOM EICE LIQUIDADO-**

INTERVINIENTES

La Jueza: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado del demandante: No comparecio

Apoderado de la demandada : DR. CAMILO ANDRES BERNAL BERMEO

Cberber28@gmail.com

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

**OBJETO DE LA AUDIENCIA : Audiencia especial de resolución
de excepciones-.**

Identificación de los apoderados de las partes,
Siguiendo con el trámite que corresponde, se procede a

RESOLVER LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA DEMANDADA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVADEL PAR CAPRECOM LIQUIDADO, FACULTAD DEL PAR DE SOLO CANCELAR A QUINES EN SU OPORTUNIDAD SE LE HAYA HECHO LA RESPECTIVA RESERVA, ADMINISTRACION DE BUENA FE EN EL ENCARGO FIDUCIARIO

En razón y mérito de lo expuesto, **el JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por la demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP se dispone seguir adelante con la ejecución respecto del mandamiento de pago-.

TERCERO: En caso de no ser apelado las partes procedan a dar cumplimiento al artículo 446 del CGP.

CUARTO: sin costas del ejecutivo-.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación-

.

El Despacho concede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior e Bogotá- Sala Laboral-.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3405a9dcd72de3a8c3387d1ea23e6f9e3c8ce9a5735ed55cfa978532b87abeb7**

Documento generado en 21/04/2022 06:15:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**